



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines conseruados ordenadamente para su entrega y de verificarlos cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las autoridades; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continuación de los donativos de la suscripción Nacional en esta provincia.

	Plas. Ca.
<i>Suma anterior</i>	18.018 20
Audiencia de lo criminal de esta ciudad.....	556 60
Ayuntamiento y vecinos de Cistierna.....	225 »
Id. de Villayandre.....	168 50
Id. de Urdiales del Páramo.....	98 25
Id. de Vega de Infanzones.....	51 70
Id. de Bercianos del Páramo.....	68 60
Id. de Quintana del Castillo.....	70 »
Id. de Santiago Millas.....	227 35
Id. de Villares de Orvigo.....	125 50
Id. de Castrobou.....	79 »
Id. de Santa Cristina de Valmadrigal.....	62 75
Id. de Palacios del Sil.....	108 »
Id. de Santa Elena de Jamuz.....	100 15
Id. de Quintanilla de Somozza.....	58 95
Id. de Lláncara.....	44 »
Id. de San Adrian del Valle.....	65 »
Id. de Cubillos.....	78 »
Id. de Lucillo.....	60 »
Id. de San Pedro de Bercianos.....	31 85
Id. de Villahornate.....	22 46
Id. de Villaverde de Arcayos.....	25 »
Juez municipal y suplente de Urdiales del Páramo.....	2 »
D. Mariano Romero y Sociedad de Socorros Mútuos del gremio de chocolateros, Astorga.....	32 50
Ayuntamiento y vecinos de Valdepiélagos.....	13 »
Id. de San Esteban de Valdeusa.....	20 »
Id. de Laguna Dalga.....	150 24
Id. de Valterras.....	445 69
Id. de Valdepolo.....	112 64
Id. de Villablino.....	340 »
Id. de Alja de los Melones.....	112 »
Id. de Valdelugneros.....	139 35
Id. de Vegas del Condado.....	181 70
Id. de La Robla.....	63 19
Id. de Turieno.....	177 89

Id. de Noceda.....	130 25
Id. de Santa Colomba de Somozza.....	220 75
Id. de Valverde del Camino.....	91 50
Id. de S. Andrés del Rabanedo.....	136 »
Id. de Bopergueros del Páramo.....	87 85
Id. de Riello.....	266 67
Id. de La Vecilla.....	38 15
Id. de Cacabelos.....	100 »
Id. de Sta. Maria del Páramo.....	202 63
Id. de San Cristobal de la Polantera.....	118 25
Id. de Villamontán.....	132 75
Id. de Sahagun segunda remesa.....	105 »
Id. de Salamanca.....	70 »
Id. de Lucillo.....	162 80
Id. de Sancedo.....	88 60
Id. de Benusa.....	51 »
Id. de Boca de Huergano.....	147 54
Id. de Canalejas.....	15 73
Id. de Castriño de la Valduerna.....	40 50
Id. de Las Omañas.....	49 »
Id. de Truchas.....	37 20
Id. de Valdesamario.....	54 39
Id. de Posada de Valdeon.....	63 »
Id. de Bustillo del Páramo.....	10 »
Administración de Hacienda de Ponferrada, Empleados de la misma.....	19 54
Parroquia del Puente del Castro.....	50 18
Ayuntamiento y vecinos de Castriño de los Polvazares.....	154 51
Id. de Chozas de Abajo.....	133 »
Id. de Villares de Orvigo.....	199 87
Id. de Valdejeta.....	35 50
Id. de Soto de la Vega.....	174 »
Id. de Almanza.....	135 37
Id. de Fuentes de Carbajal.....	45 05
Id. de Gordaliza del Pino.....	30 »
Id. de San Justo de la Vega.....	172 35
Id. de Cubillas de los Oteros.....	90 02
Id. de Santa Colomba de Curueño.....	76 80
Id. de Valdepiélagos.....	64 50
Id. de Gradefes.....	84 75
Id. de Buren.....	107 »
Id. de Acebedo.....	56 20
Id. de Fresnedo.....	48 »
Id. de Castrofuerte.....	51 86
Id. de Villafraña del Bierzo.....	363 66
Delegación de Hacienda Ayuntamiento de Berlanga.....	416 49
Id. de Priaranza del Bierzo.....	57 »
Id. de Vegarizuza.....	93 »
Id. de Castriño de Cabrera.....	171 »
Id. de Cubillas de Rueda.....	51 »
Id. de Castijale.....	39 26
Id. de los Barrios de Luna.....	45 »
Id. de Corullón.....	58 »
Id. de Peranzanes.....	27 »
Id. de Portela.....	58 69
Id. de Fabero.....	49 25
Id. de Vegamian.....	86 »
Id. de Alvares.....	72 50
Id. de Oseja de Sajambre.....	98 04
Id. de Villaturiel.....	86 53
Id. de Villasañudo.....	136 95
Id. de Villademor.....	83 75
Id. de El Burgo.....	100 »
Id. de Oencia.....	10 87
Id. de Quintana del Marco.....	54 81
Id. de Galleguillos.....	93 95
Id. de Villoslada.....	100 »
Id. de Villazala.....	76 75
Id. de Quintana y Congosto.....	69 50
Id. de Destriana.....	61 45
Id. de Carrás.....	74 »
Id. de Rabanal del Camino.....	54 35
Id. de Valdepolo.....	5 40
Id. de Vallecillo.....	56 50
Id. de la Vega de Almazana.....	80 »
Id. de Izagre.....	58 »
Id. de Campomaraya.....	70 »
Id. de Cubillas de los Oteros.....	56 30
Id. de Villamartin de don Saicho.....	64 »
Id. de Valdevimbro.....	260 30
Don Agustín Gimenez, Registrador de la Propiedad.....	10 »
Ayuntamiento y vecinos de Castromudarra.....	38 »
Id. de Villamandos.....	28 »
Id. de Revayo.....	25 »
Id. de Valdemora.....	35 »
Id. de Soto y Amio.....	96 »
Los vecinos de Castrotierra.....	22 »
D. Antonio Gómez, Párroco de Bustillo de Cea.....	5 »

nos de Cimanes de la Vega.....	35 86
Parroquia de San Juan de Regia.....	243 90
Id. de San Lorenzo.....	42 50
Id. de Salvador del Nido.....	41 97
Id. de Santa Marina.....	128 95
Id. de Nuestra Señora del Mercado.....	180 60
Id. de San Pedro de los Huertos.....	38 25
Id. de San Martin.....	386 15
D. Fabian Zorita.....	25 »
D. Antonio Mollada.....	25 »
Parroquia de Salvador de Palat de Rey.....	161 »
Id. de San Juan de Renueva.....	47 40
Id. de Santa Ana.....	92 75
Id. de San Marcelo.....	302 89
<i>Total</i>	13.644 10
Debitos por quebranto de moneda.....	11 49
<i>Suma efectiva</i>	13.632 61

La cual ha sido entregada el día 9 del actual en casa de la Sra. Viuda de Salinas y Sobrinos, para ser remitida a su destino.
Leon, 14 de Abril de 1885.

El Gobernador.
Melisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Debiendo procederse a las subastas de los aprovechamientos de pastos de los puertos Pirenaicos de los Distritos municipales y sus agregados que se expresan en el estado que a continuación se inserta; he acordado que dichas subastas tengan lugar el día 4 del próximo mes de Mayo a las doce de su mañana ante los respectivos Alcaldes de los expresados Distritos, con sujeción en un todo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que tambien se inserta al pie del citado estado, y terminado el remate levantarán acta en debida forma del resultado que ofrezcan, que remitirán inmediatamente a este Gobierno para la resolución que proceda, esperando que ninguno de dichos Alcaldes dará lugar a que se les recuerde el envió del indicado documento.—Leon 10 de Abril de 1885.

El Gobernador.
Melisario de la Cárcova.

PUERTOS PIRENAICOS.

Ayuntamientos.	Nombres de los montes.	Perteneencia de los mismos.	Especie de ganado y número de cabezas.			Tasacion de Pastos. Pesetas.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
			Lanar.	Cabrio.	Mayor.		
	Urbia.....	Las Cuetas.....	600	»	»	263	De 8 Mayo á 18 Oct.
	Vega Redonda.....	idem.....	380	»	»	166	idem
	Rebezo.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Remadeiro.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Lagüezo.....	idem.....	700	»	»	308	idem
	Cebolledo.....	idem.....	650	»	»	284	idem
	Abesedo.....	idem.....	200	»	»	88	idem
	Bagina-Luenga.....	idem.....	250	»	»	109	idem
	Sobrepeña.....	idem.....	600	»	»	263	idem
	Puin.....	Logos.....	600	»	»	265	idem
	Corralinas.....	La Riera.....	400	»	»	175	idem
Cabrillanes.....	La Fonfria.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Prado.....	La Vega y Meroy.....	700	»	»	300	idem
	Barbeita.....	Meroy.....	200	»	»	87	idem
	Valmayor.....	Peñalba.....	600	»	»	350	idem
	El Cueto.....	idem.....	700	»	»	308	idem
	Valdepiorno.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Carcedo.....	Piedrañita.....	400	»	»	175	idem
	La Mora.....	Quintanilla.....	200	»	»	88	idem
	El Pandillo.....	idem.....	700	»	»	306	idem
	Vegavieja.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	Las Berdes.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Valderones.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Custalvo.....	idem.....	350	»	»	153	idem
	Triana.....	Geuestosa.....	400	»	»	175	idem
	La Solana.....	La Majúa.....	400	»	»	175	idem
	Congosto.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Marrillos.....	idem.....	600	»	»	263	idem
	Arrojados.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Moronegro.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	La Loma.....	Pinos.....	400	»	»	175	idem
Cueto pequeño.....	idem.....	300	»	»	132	idem	
Lago y Corcos.....	Riclagio.....	700	»	»	308	idem	
La Majúa.....	Becarrera.....	Torrebarrio.....	750	»	»	328	idem
	La Picorna.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	El Arca.....	idem.....	600	»	»	350	idem
	Solapeña.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	El Riccou.....	idem.....	200	»	»	88	idem
	Sopeña.....	Torrestio.....	600	»	»	263	idem
	Traspando.....	idem.....	600	»	»	263	idem
	Sosas.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	Solarco.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Barrera.....	Villafeliz.....	350	»	»	153	idem
	Pinedo.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Traslapietra.....	idem.....	200	»	»	88	idem
	Argajadas.....	Villargusan.....	400	»	»	175	idem
	Peñaforada.....	Abalgas.....	250	»	»	109	idem
	Filera.....	idem.....	700	»	»	306	idem
	Lamuesa.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	La Muela.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	Fueyos del Agua.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	Callejo.....	idem.....	900	»	»	394	idem
	La Solana.....	idem.....	600	»	»	263	idem
Peñonta.....	idem.....	600	»	»	263	idem	
Láncara.....	Las Forcadas.....	idem.....	600	»	»	263	idem
	Los Pozos.....	idem.....	200	»	»	87	idem
	La Collada.....	Cáldas.....	500	»	»	219	idem
	Barrio de abajo.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Ferreras.....	idem.....	600	»	»	263	idem
	Aronga.....	idem.....	500	»	»	219	idem
	La Peña.....	Sena.....	200	»	»	88	idem
	San Lorenzo.....	Lagüelles.....	400	»	»	175	idem
	Colladas.....	Robanal.....	200	»	»	88	idem
	Las Aguijas.....	Robledo.....	300	»	»	132	idem
	Fontanales.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Vocivar.....	Los Bayos.....	100	»	»	44	idem
Murias de Paredes.....	La Peña.....	Montrondo.....	500	»	»	219	idem
	El Collado.....	Villabandín.....	300	»	»	132	idem
Palacios del Sil.....	Tierrañaco.....	Salientes, Salentinos y Valseco.....	300	»	»	132	idem
	Formigones.....	Salce.....	400	»	»	175	idem
Riello.....	Acuellín.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	La Ferrera.....	idem.....	700	»	»	306	idem
	Los Arcos.....	idem.....	100	»	»	44	idem
	Cuestarrasa.....	Acededo.....	500	»	»	235	idem
	Hoyo-Cajero.....	idem.....	500	»	»	222	idem
	Corralines.....	idem.....	450	»	»	201	idem
Agebedo.....	La Horcada.....	idem. y la Uña.....	450	»	10	201	idem
	La Cuesta.....	La Uña.....	450	»	10	201	idem
	Las Traviesas.....	Liegos.....	550	»	10	245	idem
	Vaulista.....	idem.....	350	20	»	153	idem
	Rica-cabiello.....	idem.....	600	»	10	267	idem
	Las Caleras.....	idem.....	400	20	5	186	idem
Boca de Huérgano.....	Valdevisillos.....	Boca de Huérgano, Barniedo, Espejos y Villafra.....	500	30	»	232	idem
	La Flor y Mura.....	idem.....	400	30	10	192	idem
	El Hoyo.....	idem.....	500	30	7	235	idem

	La Solana y los Meslares.....	Boca de Huérgano, Barniedo, Espe-	550	20	5	249	De 8 Mayo á 18 Oct.
	Valtapon.....	jos y Villafraa.....	400	40	»	192	idem
	Picones.....	Siero.....	370	50	4	100	idem
	Avioscol, Peña picata, Bobias y Cueto-redondo	La Portilla.....	480	40	8	231	idem
	Puerna y Mostajal.....	idem.....	600	20	3	273	idem
Boca de Huérgano	Las Lurianas.....	idem.....	500	20	10	232	idem
	Ballines.....	idem.....	220	10	»	110	idem
	Hoyo y la Peña.....	idem.....	600	40	12	285	idem
	Barranco y Hospital.....	Llanaves.....	600	40	12	285	idem
	Piedrasoba y la Dehesa.....	idem.....	580	50	10	280	idem
	Borio.....	Buron.....	350	20	2	140	idem
	La Fonfria.....	idem.....	800	30	»	311	idem
	Las Castellanas.....	idem.....	400	4	6	167	idem
	Los Lloviles.....	idem.....	700	»	6	265	idem
	Cantil.....	Lario y Polvaredo.....	400	50	6	182	idem
	Moñenes.....	idem.....	500	60	8	213	idem
	Vecenes.....	idem.....	400	40	4	187	idem
	Carcedo y el Escobio.....	idem.....	450	»	12	171	idem
Buron	Pedroyas.....	idem.....	400	30	2	163	idem
	Las Carbás.....	Buron, Lario, Polvaredo y Retuerto.	700	40	6	280	idem
	Parrede.....	Retuerto.....	800	30	12	341	idem
	El Collado.....	idem.....	400	20	2	158	idem
	Peñapequeñina.....	Cuénabres.....	450	50	8	190	idem
	Cosolla.....	Casasuerres.....	500	30	4	200	idem
	Valquerque.....	Cuénabres y Casasuerres.....	650	30	6	257	idem
	Cebollado.....	Vegacerna y Escaro.....	560	30	6	223	idem
	Mion, Pradomayor y Hazas.....	idem.....	700	80	10	206	idem
	El Borugo.....	Cofinal.....	500	40	»	238	idem
	Tronisco.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Fontsguera.....	idem.....	300	»	»	132	idem
	Pandote.....	Camposolillo.....	280	40	»	133	idem
	Susaron.....	Lillo.....	330	»	»	144	idem
Lillo	Campomuelle.....	idem.....	400	30	»	242	idem
	Valporquero.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Los Reguerinos.....	idem.....	400	»	»	175	idem
	Peña-cacabo.....	idem.....	600	50	»	203	idem
	Langredo.....	idem.....	250	»	»	109	idem
	La Cabrera.....	Redipollos.....	300	»	»	208	idem
	Valdesolle.....	Solle.....	400	30	»	322	idem
	Mampodre.....	Maraña.....	890	50	6	374	idem
	La Pared.....	idem.....	800	50	6	374	idem
	Valverde.....	idem.....	800	30	5	365	idem
	Peñas-rubias.....	idem.....	550	40	10	203	idem
Maraña	Vocivacas.....	idem.....	550	45	5	203	idem
	Vocicardiel.....	idem.....	800	20	0	361	idem
	Remelende.....	idem.....	700	40	10	328	idem
	Penacagüero.....	idem.....	550	25	2	254	idem
	Las Quintas.....	idem.....	500	40	2	237	idem
	La Vedral.....	idem.....	400	30	5	190	idem
	Frañana.....	idem.....	800	50	16	374	idem
	Cable.....	idem.....	600	42	10	285	idem
	Auzo.....	idem.....	600	46	6	285	idem
Posada de Valdeon	Pan de Trabe.....	Posada, Prado, Los Llanos, Corde-	800	»	20	355	idem
	Cariceda.....	lanas, Soto y Caldevilla.....	600	»	10	286	idem
	Valcabao.....	idem.....	450	»	20	205	idem
	Salinas.....	idem.....	456	30	14	219	idem
Reyero	Valdeguisenda.....	Reyero.....	450	»	»	337	idem
	Remolina.....	Pallide.....	400	»	»	300	idem
	Los Riveros.....	Viego.....	300	»	»	225	idem
	Sobrepeña.....	Riaño y la Puerta.....	500	20	2	228	idem
	Llordas.....	idem.....	350	20	1	153	idem
	Tendeña.....	idem.....	600	20	3	273	idem
	Boruz.....	idem.....	460	50	4	227	idem
	La Sierra.....	idem.....	»	300	6	134	idem
	La Sojana.....	Anciles.....	400	60	5	203	idem
Riaño	Valverde.....	idem.....	140	20	2	71	idem
	La Collada.....	idem.....	240	20	2	113	idem
	Llereles.....	idem.....	300	20	2	141	idem
	Radiornos de Arriba.....	idem.....	370	27	3	192	idem
	Radiornos de Abajo.....	idem.....	540	40	3	250	idem
	Pena-Llanpa.....	Horcadas y Tegerina.....	600	»	»	263	idem
	Camprihondo.....	Escaro.....	450	44	6	219	idem
	Pena-mura.....	idem.....	450	30	5	219	idem
	Grande.....	Ciguera.....	300	»	»	109	idem
	Las Pozas.....	idem.....	200	»	»	137	idem
	Viscatolina.....	idem.....	200	»	»	88	idem
	Astas.....	Huelde.....	200	»	»	88	idem
	Valdelampa.....	Lois.....	400	»	»	150	idem
Salamon	De Medios.....	idem.....	450	»	»	197	idem
	Llorada.....	idem.....	600	»	»	190	idem
	Viebas.....	idem.....	100	»	»	31	idem
	Pintas.....	Salamon.....	200	»	»	88	idem
	Pintas.....	Las Solas.....	200	»	»	62	idem
	La Ocaja.....	Balbuena.....	280	20	»	150	idem
Vegamian	Pegoz.....	Rucayo.....	300	20	»	220	idem
	Tejedo.....	Argovejo.....	400	»	»	175	idem
Villayandre	Osiles.....	Remolina.....	300	»	»	132	idem
	Fuentepermacio.....	Oville.....	200	»	»	88	idem
Boñar	Murias.....	Causeco.....	200	»	»	88	idem
	Peredilla y Valdeventio.....	idem.....	300	»	»	132	idem
Cármenas	Gucipeña.....	Piedrafla.....	200	»	»	88	idem

Robledo.....	Pendilla.....	200	88	De 8 Mayo á 18 Oct.
Peñabaja.....	Rodiezmo.....	200	88	idem
Las Begonas.....	Millaro.....	200	88	idem
Formigones.....	Villamañán.....	220	97	idem
La Peña.....	Poladura.....	300	132	idem
Galamedo y Bodon.....	Lugueros.....	200	88	idem
Pozos y Peñavares.....	Cerulleda y Redipueras.....	200	88	idem
Salana y Corba.....	idem idem.....	300	132	idem
Valdelugueros.....	idem idem.....	100	44	idem
Faro y Bustarguero.....	Valverde de la Cuerna.....	150	66	idem
La Llama y Cantosaguero.....	Redilluéra.....	200	88	idem
Cubillos y Morala.....	Llamazáres.....	150	66	idem
Curabos.....	Correcillas.....	150	71	idem
Valdepiólagos.....	Moutuerto.....	250	109	idem
Requejo.....	Valdeteja.....	200	88	idem
Valdeteja.....	Bucioso y Braña.....			

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los puertos Pirenaicos.

1.º El disfrute de los pastos de los puertos Pirenaicos de esta provincia se adjudicará conforme á lo mandado en la Real orden de fecha 4 de Enero de 1881.

2.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado que se expresa en los estados precedentes.

3.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas, que las que figuran en los estados publicados en el BOLETIN OFICIAL, ni posturas que no cubran el precio de tasación.

4.º El valor que adquieran los pastos en subasta, descontando solo el 10 por 100 que deberá ingresar en las arcas del Tesoro, se satisfará por los rematantes á los dueños propietarios de los pastaderos, en el tiempo y forma que estipulen sus autoridades locales.

5.º La subasta será única y se verificará en la cabeza del distrito municipal donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde correspondiente.

6.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó la pareja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale, debiendo en todo caso someterse el expediente de subasta á la aprobación del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

Si por especiales circunstancias no pudieran concurrir al acto del remate los funcionarios anteriormente expresados, esto no será obstáculo para que la subasta se celebre, con tal de que concurren dos hombres buenos y el Regidor Sindico del municipio, haciéndolo constar así en el acta de subasta.

7.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia por escrito del Ingeniero Jefe del Distrito, la cual será expedida tan pronto como presenten la carta de pago de haber

ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el 10 por 100 del importe de la subasta para los fines que indica el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuya cantidad servirá de primera partida de data.

8.º El dueño del rebaño que se encuentre en los montes sin hallarse provisto de la licencia á que se refiere la condicion anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas, ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos y se hará recó por esta falta de las penas que marcan las Ordenanzas del ramo.

9.º Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del Distrito forestal, utilizando para su construcción y servicio los leñas designadas y maleza de los montes próximos, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda, con arreglo á las leyes, por los árboles que se corten.

11. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si estos no fuesen suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaucion de que no atraviesen por ningún término acotado.

12. Si dentro de los pastaderos subastados no existieran aguas en cantidad suficiente para abreviar los ganados, podrán los pastores utilizar para este objeto los abrevaderos situados en los montes arbolados, pero cuando ésto suceda, cuidarán de conducir los rebaños por las veredas y sitios de costumbre.

13. El rematante procurará que los ganados que hagan gaja en el ganado lanar lleven colgados del cuello cencerillos ó esquilas, bajo 5 pesetas de multa por cada vez que

se encuentren sin esta precaucion.

14. El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados entree á pastar en los puertos subastados los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenezcan los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Distrito.

15. Todo adjudicatario tiene obligacion de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil la licencia expedida por el Distrito.

16. Al expediente de subasta se unirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se halle publicado este pliego y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

17. La contravencion á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigado con arreglo á la legislación del ramo.

Leon 9 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe, Domingo A. Areñas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS de la provincia de Leon.

La oficina de Trabajos Estadísticos de esta provincia se halla instalada provisionalmente en la calle de la Zapatería núm. 6.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Por el presente edicto, se cita á los mozos por este Ayuntamiento y remplazos que se dirán á continuacion, para que sin pretexto ni excusa alguna se presenten ante la Comisión provincial en el término de 10 dias con objeto, unos de ser tallados y otros reconocidos, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente á instruir los expedientes para declararlos prófugos.

Remplazo de 1885.

Número 100.—Gabino Pérez Manso.

Remplazo de 1884.

Número 25.—José Garcia Ortesi.
 Número 31.—Antonio Mateo.
 Número 77.—Benito Vega Bermudez.
 Número 96.—Faustino Godos Molleda.
 Leon 10 de Abril de 1885.—
 J. R. del Valle.

Alcaldía constitucional de Priesio de la Vega.

Por acuerdo de los vecinos pu- dientes de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano, para la asistencia facultativa de los mismos y sus familias, con la retribucion anual de 2.250 pesetas, producto de un repartimiento vecinal y cobradas por trimestres vencidos de la persona encargada por el Ayuntamiento para la recaudacion de los cuotns señaladas á cada vecino, que con 250 que cobrará en la misma forma de los fondos municipales por la asistencia á los pobres, hacen un total de 2.500 pesetas anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos que justifiquen su aptitud, méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, pasados los cuales se proveerá. Es de advertir que este pueblo consta de 230 vecinos poco más ó menos y dista 5 kilómetros de Valéncia de D. Juan capital de partido y 13 de la Estación de Palanquinos.

Fresno de la Vega 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Arceaga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues lo salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencamija. Una caja 12 rs., que remito por 14 el autor P. F. Izquierdo; Madrid Sacramento 2, botica y plaza de la Villa 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Leon y provincia.